

**EN LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO  
OFICINA DE APELACIONES  
Apartado 7066, Bo. Obrero Station  
Santurce, Puerto Rico 00916**

Parte Apelante	Núm. OA-09-
V.	Sobre:
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PUERTO RICO Apelada	RECLASIFICACION

**APELACIÓN**

**AL HONORABLE COMITÉ:**

Comparece la parte apelante de epígrafe, por derecho propio, y ante esta Honorable Oficina,

ALEGA, EXPONE Y SOLICITA:

**A. Información personal**

La información de la parte apelante es como sigue:

1. Nombre:
2. Dirección postal:
3. Título del puesto:
4. Oficina en que trabaja:

**B. Hechos**

5. El pasado \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007 se notificó a la parte apelante un escrito, firmado por el Presidente de la apelada, en el cual se le notificó a la parte apelante la creación de un nuevo plan de clasificación y la ubicación de la parte apelante en una escala de retribución. Dicha comunicación contenía una advertencia de que, de no estar conforme con la clasificación informada, la parte apelante podría radicar una solicitud de revisión ante la Directora de Recursos Humanos de la apelada, y que se constituiría un Comité de Revisión para atender su reclamo. La parte apelante presentó su solicitud de revisión dentro del término concedido, y mediante escrito de fecha 9 de enero de 2009, la apelada, (es decir, transcurridos mas de 12 meses después de la solicitud de revisión) en comunicación suscrita por el Presidente Ejecutivo de la Apelada, le notificó su decisión final ratificando la reclasificación informada. Le advirtió del derecho a apelar dicha determinación dentro del término de diez días laborables ante esta Oficina. La comunicación fue recibida por la parte apelante el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009, por lo que el término para radicar el presente escrito vence el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009. No estando conforme con la decisión emitida, la parte apelante presenta esta apelación.

**C. Remedio Solicitado**

Núm.

6. Se solicita se deje sin efecto la reclasificación y se ordene a la apelada realizar un proceso de reclasificación conforme a la reglamentación vigente, que sea que justo y con la participación activa de la parte apelante, que responda adecuadamente a las funciones reales que ha estado llevando a cabo la parte apelante, y se ordene a la apelada el pago de una suma razonable en concepto de honorarios de abogado a favor de la parte apelante para la defensa de sus derechos.

**D. Fundamentos**

7. La reclasificación de la cual ha sido objeto la parte apelante es contraria a derecho, arbitraria, caprichosa y no se siguieron las normas reglamentarias para la reclasificación, ni tan siquiera se le permitió participación activa a la parte apelante en el proceso de reclasificación. Tanto el proceso de creación del llamado Comité de Revisión y su decisión se produjeron en un término de tiempo irrazonable, sin fundamento alguno para ello.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPRESADOS, Y EN SOLICITUD DE JUSTICIA, respetuosamente se solicita de este Honorable Comité declare HA LUGAR la apelación incoada, con los demás pronunciamientos que en derecho y justicia sean de rigor.

Respetuosamente sometida, en San Juan, P. R. a de enero de 2009.

**CERTIFICO:** De conformidad con el artículo IV (5) del Reglamento de la Oficina de Apelaciones, se está radicando copia de la apelación para que la Secretaria la notifique a la parte apelada dentro del término de cinco días laborables.

\_\_\_\_\_  
Apelante  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_